

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

REQUERIMIENTO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
CONTRATO No. 460098014 de 2023

Orden de Compra N° 108945

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

NIT: 901677020 - 1

REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO RUGE MURCIA

C.C N°. 91.206.249

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA.

VALOR TOTAL ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (11.586.902.961,80 M/L) IVA incluido.

IVA: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 196.739.192,38 M/L)

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES

FECHA DE INICIO: OCHO (08) DE MAYO DE 2023

FECHA TERMINACIÓN: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Con el objeto de realizar el seguimiento del avance ejecutado del contrato 4600098014, se presenta el siguiente informe extraordinario de supervisión, con la finalidad de requerir al contratista, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante el siguiente componente técnico y administrativo: Enlace Astrea: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>, ubicación de la norma citada en el documento.

I. COMPONENTE TÉCNICO DE EJECUCIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, debe garantizar el acceso y permanencia de los niños, adolescentes, jóvenes en el sistema educativo, generando estrategias de cobertura, inclusión, calidad, equidad y pertinencia, para el fortalecimiento de la gestión de los establecimientos educativos y en concordancia al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Medellín Futuro acorde con lo dispuesto en la Línea Estratégica No. 2 Transformación Educativa y Cultural, en su Programa 2.5. Componente Infraestructura y ambientes de aprendizaje donde su objetivo es Construir, adecuar y mantener la infraestructura educativa como una red estética de ambientes de aprendizaje, con equipamiento análogo y digital que favorezca la creatividad, la investigación, la innovación y el emprendimiento, y que, además, facilite la inclusión bajo los parámetros de una Ecociudad.

Es así como disponiendo de la partida presupuestal en el proyecto 200441: Para el cumplimiento de dicho programa, la Secretaría de Educación formuló el proyecto “Asistencia administrativa y operativa de la Instituciones Educativas Oficiales”, en el cual está contemplado el servicio integral de aseo y cafetería.

Dadas las condiciones anteriores, la Administración Distrital en cumplimiento de la normatividad vigente con respecto a la protección de las personas y los bienes públicos, requiere contratar los servicios de Aseo y Cafetería, entendiéndose por tal según el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del Contratante, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del interesado en dichos alimentos y bebidas.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Suministros y Servicios como administradora de los bienes y servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la Secretaría de Educación como prestadora del servicio Educativo, no cuentan con el personal idóneo ni están

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

facultadas para prestar el servicio de Aseo y Cafetería, se requiere realizar la contratación para atender dicha necesidad.

Siendo deber de la Secretaría de Educación la prestación del servicio educativo, en todos los aspectos en los establecimientos educativos, de tal forma que no se altere el desarrollo del ejercicio de la acción formativa en los estudiantes, ni se altere de manera alguna la eficiente prestación de dicho servicio a la luz de los referentes de calidad y en cumplimiento del mandato constitucional; a su vez se hace fundamental garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales y asegurando la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, para las cuatrocientas dieciséis (416) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Medellín y las cuatro (4) sedes Administrativas adscritas a la Secretaría de Educación de Medellín, es por ello que el actual contrato de la prestación del servicio de aseo para las Instituciones Educativas Oficiales, adscritas a la Secretaria de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se realizó por Colombia Compra Eficiente a través del Acuerdo Marco de Precios del Proceso de Aseo y Cafetería VI, en atención a lo dispuesto en la Circular Externa CCE-Circular 004 -2021, en la que se define “ el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación.

El Acuerdo Marco establece que la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería VI generación, debe realizarse por medio de una Solicitud de Cotización a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria y consta de los siguientes pasos descritos en la **guía para compras en al TVEC Aseo y Cafetería:**

1. Identificar en el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería cuarta generación que los bienes y servicios prestados en el catálogo si supla la necesidad que se desea subsanar la Entidad.
2. La Entidad puede escalar un RFI o un RFQ, en la cual en el minisitio se encuentran los formatos por regiones.
3. La Entidad deberá tener en cuenta que, si desea realizar la entrega en una de las 18 regiones, debe tener en cuenta los municipios identificados, en caso de no solicitar la inclusión del mismo
4. Una Vez identificado su necesidad y su región en la cual se requiere hacer su entrega de bienes o servicios se procede a establecer: a. Personal: Tiempo completo, Medio tiempo y Personal por turnos b. Bienes de Aseo y Cafetería c. Servicio Especial de Jardinería.

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

5. Dado que se tiene identificado el bien o servicio se procede a identificar marcas, características técnicas, precios entre otras con el fin de realizar una solicitud de cotización acorde a lo establecido en el Acuerdo Marco.

6. La Entidad Compradora y los Proveedores deberán tener en cuenta que los ítems que sean requeridos a través del catálogo de referencia no podrán superar el valor que se encuentra en el catálogo. Finalmente se aclara que el Acuerdo Marco no contempla segmentaciones o discriminación por lotes sobre los bienes o servicios, toda que se trata de un Servicio Integral.

Con base en lo detallado la Entidad se dispuso al desarrollo del procedimiento

1. SOLICITUD DE COTIZACION

1.1 Simulador para estructurar la compra

El día 22 de marzo de 2023 se realizó el ejercicio en el **Simulador** para estructurar la compra. Este es un archivo en formato Excel, donde la Entidad Compradora define la celda que contiene las referencias que satisfacen su necesidad. Por medio de este **Simulador**, se conoce el valor por el cual deberá expedirse el CDP para garantizar el presupuesto que conlleva el nuevo proceso de contratación.

Se descargó en el minisitio del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería Cuarta Generación, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/serviciosgenerales/servicio-integral-de-aseo-y-cafeteria-iv>

1.2 Expedición del CDP

El día 11 de abril de 2023, desde la Subsecretaria Administrativa y Financiera se genera CDP N° **4000113574** por valor de \$ 11.714.792.254, para garantizar la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atribuir financieramente la necesidad de esta contratación por medio de la orden de compra.

Posteriormente con este documento en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se da inicio al proceso de **solicitud de cotización** para que participen los proveedores activos en dicho proceso.

1.3 Solicitud de Cotización en la TVEC

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

El día 11 de abril de 2023 se realizó, el procedimiento para lanzar el evento de cotización y ser enviado a los Proveedores habilitados en el Catálogo del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería Cuarta Generación. El plazo del evento de **Solicitud de Cotización** contó con cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a la solicitud del evento, es decir hasta el día 18 de abril hasta las 5:00 pm.

El Evento quedo registrado con el **número 148343** y por parte de la Entidad se anexaron los documentos que eran de competencia para soportar la solicitud en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como son los Estudios Previos N°35924; Base de datos de las Instituciones Educativas; Dotación del Personal, CDP y el Simulador.

Durante los días hábiles para presentar las cotizaciones, se recibieron observaciones por parte de algunos proveedores, a las cuales se les dio la respectiva respuesta en la plataforma en modo “responder a todos los proveedores “, con el fin de dar claridad a todos los interesados.

1.4 Evaluación y Análisis del Evento de Cotización número 148343.

El día 19 de abril de 2023, se procedió con el análisis y evaluación de las cotizaciones, bajo el acompañamiento de la persona encargada delegada por la Secretaria de Suministros y Servicios, como asesora de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente.

Se procede con el análisis de las cotizaciones allegadas por veintisiete (27) Proveedores de la siguiente manera:

- Se descarga el archivo de cotización (simulador) aportado por el proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Se verifica que el valor ofertado por el proveedor para el personal no sea inferior al precio mínimo correspondiente \$ 2.200.293.
- Se verifica que los porcentajes y precios mínimos aplicados a los bienes de aseo y cafetería estén conforme a lo estipulado en la cláusula No. 4 de la minuta del Acuerdo Marco.
- Análisis en la correspondencia del valor ofertado por el proveedor en el archivo Excel (Simulador) con el valor ofertado en la Tienda Virtual.

Obteniendo los siguientes resultados:

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

PROVEEDOR	VALOR OFERTADO EN LA TVEC	VALOR OFERTADO EN SIMULADOR	PRECIO BASE	ESTADO
UNIÓN TEMPORAL SERTOP	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL CONASEAR	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
CONSORCIO ELITE	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	11.586.902.961,80	12.149.159.247,16	11.714.792.253,13	Aclaración diferencia del valor ofertado en la plataforma y en el excel de cotización.
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
SERVIASEO S.A	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNION TEMPORAL R&J 2022	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
BRILLASEO S.A.S	11.586.902.961,80	11.586.902.961,80	11.714.792.253,13	Habilitado - Empate
UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022	11.587.411.535,53	11.587.411.535,53	11.714.792.253,13	Habilitado

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P	11.587.464.452,55	11.587.464.452,55	11.714.792.253,13	Habilitado
UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN	11.587.882.862,36	11.587.882.862,36	11.714.792.253,13	Habilitado
INTERNEGOCIOS S.A.S	11.770.742.435,61	11.770.742.435,61	11.714.792.253,13	Rechazado
SERDAN S.A	11.800.713.222,69	11.800.713.222,69	11.714.792.253,13	Rechazado
ASECOLBAS LTDA	11.818.783.838,84	11.818.783.838,84	11.714.792.253,13	Rechazado
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	11.837.713.729,76	11.837.713.729,76	11.714.792.253,13	Rechazado
CLEANER S.A.	11.856.177.996,59	11.856.177.996,59	11.714.792.253,13	Rechazado
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	11.897.305.506,53	11.897.305.506,53	11.714.792.253,13	Rechazado
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	12.027.789.024,87	12.027.789.024,87	11.714.792.253,13	Rechazado
INTERASEO S.A.S. E.S.P	12.433.960.800,64	12.433.960.800,64	11.714.792.253,13	Rechazado

- Dieciséis (16) proveedores presentaron cotizaciones por un valor de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$11.586.902.961,80), siendo causal de participación en el proceso de evaluación por criterios de desempate.

- ✓ UNIÓN TEMPORAL SERTOP
- ✓ UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
- ✓ UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
- ✓ UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
- ✓ UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
- ✓ CONSORCIO ELITE
- ✓ UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL
- ✓ UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
- ✓ UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
- ✓ LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.
- ✓ SERVIASEO S.A
- ✓ UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
- ✓ UNION TEMPORAL R&J 2022
- ✓ UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

- ✓ SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA
- ✓ BRILLASEO S.A.S
- Ocho (8) proveedores presentaron cotización por un valor superior al precio base establecido por la entidad compradora en el simulador, generando un rechazo de la oferta presentada.
- ✓ INTERNEGOCIOS S.A.S
- ✓ SERDAN S.A
- ✓ ASECOLBAS LTDA
- ✓ SOCIETY SERVICES GENERAL SAS
- ✓ CLEANER S.A.
- ✓ CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
- ✓ GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS
- ✓ INTERASEO S.A.S. E.S.P
- Tres (3) proveedores presentaron cotización por un valor inferior al precio base establecida por la entidad compradora en el simulador, pero superiores al precio ofertado por los proveedores en calidad de empate. Razón por la cual se consideraran como posibles adjudicatarios, siempre y cuando: (i) ninguno de los proveedores en calidad de empate cumpla con los requisitos establecidos para ser seleccionados y (ii) sea el menor valor ofertado.
- ✓ UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- ✓ INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P
- ✓ UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN

En consecuencia, teniendo en cuenta que dieciséis (16) propuestas se encuentran empatadas en el primer lugar, se procederá a requerir a los dieciséis proveedores que adjunten dentro del plazo señalado por la entidad los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que permitan aplicar de manera sistemática los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el anexo a la guía de compra del Acuerdo Marco de precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria contenido dentro del micrositio del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería No. CCE-126-2023.

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

1.5 Cronograma de actividades a desarrollar dentro del Evento de Cotización 148343 del acuerdo marco de precios del SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV

En la misma fecha se publicó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cronograma de las actividades a desarrollar generadas por del Evento de Cotización.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Publicación de evaluación económica	20 abril	2:00:00
Plazo para presentar observaciones y envío de documentación para acreditar criterios de desempate	21 de abril	17:00:00
Publicación de evaluación de criterios de desempate y respuesta a observaciones	25 de abril	17:00:00
Adjudicación y solicitud de orden compra en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	27 de abril	17:00:00
Entrega de las garantías	3 de mayo	17:00:00
Aprobación de las garantías	4 de mayo	17:00:00

Informando a los proveedores que participaron en el evento de cotización el cumplimiento de los términos establecidas en el oficio, de conformidad con el contenido de la Ley 80 de 1993 artículo Artículo 25. Del Principio de Economía, numeral 1 que establece:

“En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

1.6 Publicación de la Evaluación Económica

El día 20 de abril de 2023, se publica en plataforma TVEC el resultado de la Evaluación de las Cotizaciones del Evento 148343

1.7 Presentación de observaciones a la Evaluación y envío de documentación para acreditar criterios de desempate.

El día 21 de abril de 2023 hasta las 5:00 pm, se recibieron las observaciones de los proveedores acerca relacionadas con la Evaluación de las Cotizaciones, y los

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

proveedores que hacían parte del empate enviaron la documentación relacionada con los criterios de desempate.

1.8 Publicación de la Evaluación de Criterios de Desempate y respuesta a observaciones

El día 25 de abril de 2023, se publica en plataforma TVEC el resultado de la Evaluación **de los Criterios de Desempate del Evento de Cotización Nro.148343**

De acuerdo con la Evaluación del Evento de Cotización 148343 publicada el jueves 20 de abril de 2023, dieciséis (16) de los veintisiete (27) proveedores del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, quedaron empatados, por lo cual la entidad otorgó hasta el 21 de abril de 2023 a las 5:00 pm, para que los empatados presentaran la documentación que le permitiera a la entidad aplicar los criterios de desempate.

El 21 de abril de 2023, la entidad recibió la documentación de doce (12) de las dieciséis (16) entidades que habían quedado empatadas, las cuales se identifican a continuación:

UNIÓN TEMPORAL SERTOP
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
UNIÓN TEMPORAL CONASEAR
UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023
UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES
CONSORCIO ELITE
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA
UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022
LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
UNION TEMPORAL R&J 2022
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y conforme con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procedió a aplicar los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

CONCLUSION: De los 12 proveedores empatados cumplen los doce (12) con el primer criterio de desempate, por lo tanto, se procede a evaluar el próximo criterio frente a los mismos proveedores.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

CONCLUSION: De los 12 proveedores empatados, los doce (12) cumplen con el segundo criterio de desempate, por lo tanto, se procede a evaluar el próximo criterio frente a los doce proveedores que continúan.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

CONCLUSION: De los 12 proveedores empatados, diez (10) cumplen con el tercer criterio de desempate, por lo tanto, se procede a evaluar el próximo criterio frente a diez (10) proveedores que continúan.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

CONCLUSION FINAL: De los diez (10) proveedores empatados nueve (9) cumple con el criterio, no obstante la **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, conformada por GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS, identificado con Nit 901.637.502-9 con un porcentaje de participación del 55% y MCD Y CIA SAS, identificado con Nit 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 45%, representado legalmente por MAURICIO RUGE MURCIA identificado con Cedula Nro. 91260249, acredita un porcentaje del 100% de trabajadores mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron con el requisito de edad de pensión establecido en la ley, por lo tanto, al acreditar una mayor proporción de personas en comparación con los demás proveedores empatados, no hay lugar aplicar los demás criterios de desempate.

A su vez de acuerdo con la Evaluación Publicada el 20 de abril del año en curso respecto de los tres (3) proveedores que presentaron cotización por un valor inferior al precio base establecido por la entidad compradora en el simulador, pero superiores al precio ofertado por los proveedores en calidad de empate, se procede con el rechazo de la oferta presentada por estos.

- ✓ UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022
- ✓ INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P
- ✓ UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN

1.9 OFICIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL EVENTO DE COTIZACION DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA IV

El día 26 de abril de 2023, se publicó en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano el nuevo Cronograma ajustado. Ampliando el tiempo para la recepción de observaciones hasta el día 27.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Plazo para presentar observaciones	27 de abril	15:00
Adjudicación y Solicitud de Orden de Compra en la TVEC	27 de abril	17:30
Entrega de las garantías	3 de mayo	17:00
Aprobación de las garantías	4 de mayo	17:00

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

1.10 OFICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y MODIFICACION AL INFORME DE APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE EVENTO DE COTIZACIÓN Nro. 148343 ASEO Y CAFETERÍA IV DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

El día 2 de mayo de 2023, se publicó en la TVEC el informe de las respuestas a las observaciones presentadas en referencia con la Evaluación de los Criterios de Desempate del Evento de Cotización Nro.148343 publicada el 25 de abril de 2023.

La Entidad dio respuesta cada una de las observaciones presentadas por los diferentes proveedores, modificando la respuesta que se había dado al 4 criterio de desempate, así:

“De los seis (6) proponentes empatados, los seis (6) cumplen con el criterio y de los cuales solo dos (2) obtuvieron el mayor porcentaje de trabajadores mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron con el requisito de edad de pensión establecido en la ley, por lo tanto, se procede a evaluar el próximo criterio frente a los dos (2) proponentes que obtuvieron el mayor porcentaje.”

Los dos proponentes son: **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G y UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF ambas con un porcentaje del 100%**

Así las cosas, se procedieron a evaluar a dichas empresas en el 5 criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

CONCLUSION: El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual confirma que de los dos (2) proponentes empatados, solo uno (1) cumple con el quinto criterio de desempate, por lo tanto, se adjudicará el evento de cotización a la **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, conformada por GESTION INTEGRAL DE ACTIVOS FIJOS SAS, identificado con Nit 901.637.502-9 con un porcentaje de participación del 55% y MCD Y CIA SAS, identificado con Nit 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 45%, representado legalmente por MAURICIO RUGE MURCIA por lo cual no hay lugar aplicar los demás criterios de desempate. El contenido de la evaluación publicada el 25 de

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto</p> <p>Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

abril del 2023, no modificada mediante el presente Informe permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

1.11 Solicitud de la Orden de Compra

El día 3 de mayo de 2023, se realizó el borrador de la solicitud de la Orden de Compra N° 186433 para la Prestación del servicio integral de aseo y **cafetería a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

Además, se anexo el Excel de la Cotización de la empresa seleccionada mediante el análisis y verificación de los criterios de desempate.

1.12 Inscripción de Proveedores y Acreedores

El día 3 de mayo de 2023, se envió al proveedor la información y formatos requeridos para el proceso de inscripción de proveedores ante el Distrito Especial de Medellín.

1.13 Expedición del Registro Presupuestal (RP)

El día 5 de mayo de 2023, fue expedido el **Registro Presupuestal No. 4700055065**

Texto: Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

Importe: \$ 11.586.902.961

1.14 Generación de la Orden de Compra

El día 5 de mayo de 2023, se realizó en plataforma de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, la creación de la **Orden de Compra N° 108945 a nombre de la**

UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, por una duración de cuatro (4) meses, contados a partir del 8 de mayo de 2023.

Es importante precisar que a través de la ejecución de la Orden de Compra se impactará a 416 instituciones educativas y 4 sedes administrativas de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Operario de aseo y Cafetería	1.037
Operario Auxiliar de cargue	10

Cód. FO-ADQU-275	<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Operario Auxiliar capacitado para trabajo en alturas	40
Coordinador	11
Coordinador de trabajo en alturas	1

Además, deberá contar con el suministro de bienes de aseo, maquinaria y herramienta para la ejecución según lo solicitado en la orden de compra.

1.15 Constancia de Inicio de Ejecución.

El día 8 de mayo de 2023, se publica la constancia de inicio de ejecución de la Orden de Compra N°108945

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
NIT o CC:	901677020 - 1
NÚMERO DEL CONTRATO:	4600098014
FECHA DE INICIO:	08-05-2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	07-09-2023
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO RUGE MURCIA
CC:	91260249
VALOR:	ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (11.586.902.961,80 M/L)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES

1.16 Aprobación de las Garantías

El día 9 de mayo de 2023, se aprueban las garantías exigidas en el contrato celebrado entre el municipio de Medellín y Unión Temporal Outsourcing GIAF,

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Tipo de Amparo: CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO, CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. No. Póliza: 100035980

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) No. Póliza: B-100009075

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015, la aprobación de la póliza única de cumplimiento aprobada, solamente admite las exclusiones consagradas en dicha norma, entendiendo que cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las previstas en el Decreto, no producirán efecto alguno.

1.17 Designación de la Supervisión

El día 9 de mayo de 2023, desde La Subsecretaria de Ejecución de la Contratación de la Secretaria de Suministros y Servicios, de conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y en el Plan de Supervisión e Interventoría, fue designada la supervisión del contrato 4600098014 con objeto **Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería**, a la Líder de Proyecto de la Secretaria de Educación Luz Stella Tabares Hincapie y supervisor suplente al Líder de Programa Gustavo Alveiro Lara Martinez, así mismo se designó a los profesionales de apoyo a la supervisión: Angela Maria Oquendo en el componente administrativo-financiero y contable y con Jair Francisco Palacios Valencia como jurídico.

A continuación, se hace mención expresa y detallada de los hechos que soportan el presunto incumplimiento, se enuncian las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación

HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD:

- El día 8 de mayo de 2023, se da inicio a la ejecución de la **Orden de Compra 108945** con objeto **Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería**, para esto la **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, se esperaba haber contado con la cantidad de personal solicitada por la Entidad: 1.037 operarios de aseo y cafetería, 40 operarios auxiliares capacitados para trabajo en alturas, 10 operarios auxiliares de cargue y

Página 16 de 27

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

descargue, 11 coordinadores y 1 coordinador de trabajo en alturas, todos de tiempo completo, sin embargo no fue posible contar con todo el personal, debido a que algunos auxiliares debían permanecer con la anterior empresa por motivos de licencias de maternidad, incapacidades largas por accidentes de trabajo, fueron pre pensional etc. Y otros voluntariamente no tomaron el puesto, generando aproximadamente 167 vacantes de conformidad con los perfiles relacionados anteriormente.

- El proceso logístico de selección, exámenes médicos, recolección de documentos, afiliaciones al sistema de seguridad social y firmas de contratos no tuvo una buena programación, como había sido recomendado por la entidad en la primer comunicación sostenida el día 3 de mayo con la gerente de la empresa, por el contrario al parecer se fueron presentando situaciones que el contratista tuvo que sortear contra el tiempo, para tratar de darle agilidad al proceso, ya que se generaron reprocesos y retrasos incluso en varios casos personas que se presentaron a la etapa de exámenes médicos no fueron notificados para continuar a la siguiente etapa del proceso o fueron direccionados al puesto para no interrumpir la prestación del servicio, pero sin la firma previa del contrato.
- Según la solicitud de la orden de compra N° 108945, en cuanto al personal administrativo, no se alcanzó a proveer oportunamente la cantidad requerida, hecho que causó una gran afectación ante la ausencia de dichas las figuras de Coordinadores de zona y el Coordinador de trabajo en alturas, la contratación de los coordinadores se realizó el día 12 de mayo, subsiguientemente el resto de ellos lo anterior, debido a que debían quedar desde el día 8 de mayo de conformidad con la orden de compra.
- Por lo anterior, el Hecho también reversa la Cláusula 7- **Obligaciones de los Proveedores**, con el numeral: **7.73 “Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la Orden de Compra.”**
- Paulatinamente la empresa contratista ha venido realizando la contratación de las personas para ocupar dichas vacantes, presentando a junio 08 un faltante de 16 operarios (9 de alturas, 1 de cargue y descargue y 6 de aseo y cafetería).

Con corte al día 08 de junio se tenía contratado el siguiente personal:

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

CARGO	CANTIDAD CONTRATADA A JUNIO 08	CANTIDAD SOLICITADA O.C 108945	CANTIDAD FALTANTE
Coordinador administrativo	1	1	0
Coordinador alturas	1	1	0
Supervisores	10	10	0
Operario alturas	31	40	9
Operario cargue y descargue	9	10	1
Operario aseo y cafetería	1.031	1.037	6
Total, Contratados	1.083	1.099	16

- Desde la Coordinación del contrato se han desplegado estrategias para dar cubrimiento a dichas vacantes, , esto con el fin de no alterar demasiado la prestación del servicio al interior de las sedes educativas y cubrir temporalmente la ausencia de la persona fija en el puesto, no obstante a esa fecha no fue posible la total cobertura del total de las vacantes, yendo en contravía de la esencia del objeto contractual, en cumplimiento de la **cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores** numeral 7.73: ***“Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr después de la colocación de la Orden de Compra”***.
- En cuanto a la entrega de la dotación de uniformes del personal y carnetización, no se dio cumplimiento dado que no se contó con esta al inicio del contrato, como lo estipula el numeral 7.81: ***“El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores y conforme al clima donde se presta el servicio, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea la adecuada”***.

La carencia de algún tipo de identificación y los uniformes ha generado una serie de dificultades para todos los auxiliares, ya que no se les permite el acceso con confianza a las sedes educativas ya que tampoco han contado con una carta de presentación o algún tipo de documento que les refiera que pertenecen a la empresa UT OUTSOURCING GIAF.

Con corte al día 08 de junio se hecho entrega al siguiente personal:

Cód. FO-ADQU-275	<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

CARGO	CANTIDAD ENTREGADA A JUNIO 08	CANTIDAD FALTANTE
Coordinador administrativo	0	1
Coordinador alturas	0	1
Supervisores	0	10
Operario alturas	0	31
Operario cargue y descargue	0	9
Operario aseo y cafetería	650	381
Total, Contratados	650	433

NOTA 1: A la fecha solo se ha entregado calzado de la talla 36 a la 39 para los operarios de aseo.

NOTA 2: A la fecha no se han entregado carnet a los operarios.

- Que según la Cláusula 7- **Obligaciones de los Proveedores** en el numeral:

7.41 “Iniciar y entregar los bienes para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones de la Entidad Compradora en un plazo máximo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES después de la colocación de la Orden de Compra si cuenta con menos de tres sedes, este término puede ser ampliado hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes en la misma ciudad, ciudades distintas o municipios, así mismo, se aplicaría el plazo a DOCE (12) DÍAS HÁBILES si la Orden de Compra cuenta con más de tres sedes ubicadas cada una en ciudades diferentes o municipios dentro de una misma región. En todo caso, si el plazo es menor o mayor, la fecha de inicio podrá ser acordada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio. El Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados, desde el primer día de inicio de la operación”.

Así las cosas, el periodo de tiempo que aplica para la Entidad, se cumplió el día 19 de mayo, fecha en la que de igual forma la gerente de la empresa, se había comprometido en reunión el día 16 de mayo de 2023 para dar cumplimiento a los pendientes que tenían y subsanar el los inconvenientes presentados en el

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

desarrollo de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el día 08 de mayo fecha en que se da inicio y que el Proveedor debe prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con todos los insumos y los elementos, equipos y maquinaria solicitados.

➤ **Inconformidades y quejas de los Rectores y Directivos frente al Servicio.**

Como ya se mencionó, durante el proceso de empalme se presentaron vacantes en algunas Instituciones Educativas, que difícilmente podrían ser reemplazadas desde el primer día de inicio de contrato, pero que se esperaba fueran cubiertas con prioridad, pese a ello durante la primera semana de ejecución la empresa impartió una directriz de que los supervisores debían anunciar a varios auxiliares que no continuarán presentándose en el puesto de trabajo, con el agravante de que la empresa no cuenta con el personal **supernumerario** disponible para para realizar los respectivos reemplazos ante cualquier ausentismo generado.

La medida ocasiono un impacto social negativo dado que estos auxiliares venían prestando servicio de forma continua con las diferentes empresas contratistas, y enfrentarse ahora a dicha realidad causo un gran desconcierto frente al servicio.

Debido a los ausentismos generados en las Instituciones Educativas, fueron allegadas quejas e inconformidades de la comunidad educativa, al ver afectada la calidad en la prestación del servicio, en vista de que la empresa no agiliza el proceso de contratación para suplir las vacantes, ni envía oportunamente los reemplazos (supernumerarios), para cubrir el servicio ante cualquier tipo de ausencias presentada por los operarios, como señala el numeral:

7.103 “Reemplazar el personal que presta el servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en el Anexo 2 del pliego de condiciones”.

- Referente a los medios de comunicación que deben ser utilizados por los coordinadores, al carecer de estos la información en forma retroactiva ha sido escasa, deficiente y en algunos casos inoportuna, ya que a la fecha no se les ha proveído de los equipos telefónicos como se detalla en el documento de **ESTUDIOS PREVIOS N° 35924** en el numeral 21:

“El contratista deberá contar y habilitar como mínimo tres líneas celulares, con un plan suficiente, para los coordinadores de trabajo, esto con el fin de garantizar una oportuna, continua y eficiente comunicación entre el Contratista, sus coordinadores y/o supervisores, y éstos con la supervisión

Página 20 de 27

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El contratista informará al supervisor los números de las líneas celulares asignadas para tal fin.”

Debido a esto se le ha realizado el requerimiento a la empresa para que acceda y les haga entrega de los teléfonos que deben ser utilizados como medio de comunicación efectiva entre los coordinadores y la supervisión del contrato por parte de la Entidad, Lo anterior, de conformidad con el numeral 7.122 del acuerdo Marco.

➤ **Trabajo en Alturas**

Referente al servicio que deben prestar los operarios auxiliares capacitados para trabajo en alturas, no se ha logrado el cien por ciento de la ejecución eficiente de las labores de este personal, ya que a la fecha no se dispone del total de algunas herramientas y e implementos para el total funcionamiento de la maquinaria, así mismo carecen de los equipos y elementos de protección personal necesarios para el correcto desempeño de la labor, siendo responsabilidad del proveedor el suministro , como se indica en los numerales:

7.82“El proveedor deberá suministrar al personal todos los elementos de protección personal de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la actividad que cumpla; y garantizar que su personal cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial”.

7.97“Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones para su funcionamiento de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal”.

Con corte al día 08 de junio faltan las siguientes maquinarias y herramientas:

- 15 extensiones eléctricas.
- 20 mangueras.
- 9 escaleras.
- Equipos de protección.

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

La Entidad, en cabeza de La Secretaria de Educación esta obligada a realizar la verificación, el seguimiento y control sobre la forma en que la empresa contratista está dispuesta a cubrir las necesidades y expectativas frente a los servicios y bienes que se han adquirido, así como las características técnicas uniformes de los bienes y/o servicios objeto del acuerdo marco, asistiendo el logro de los objetivos contractuales, velando por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidad, cantidad y adecuada ejecución de los recursos del contrato y propender por una rápida solución ante algún hecho que desvirtúe el objeto contractual.

Por lo anterior el supervisor del contrato hizo el requerimiento por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas sobre todo en aspectos administrativos, operacionales, que intervendrán en el aspecto financiero.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. Ejecutar la orden de compra conforme a las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV generación.

B. Entregar en las instituciones educativas oficiales de la secretaria de Educación del Distrito Especial del Municipio de Medellín, los bienes de Aseo, insumos, maquinaria y herramienta con las especificaciones técnicas estipulados en la orden de compra.

C. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos 1, 2, 3, 4 y 6 del pliego de condiciones por medio del cual fue seleccionado en la presentación de la propuesta ante Colombia Compra Eficiente, acreditando que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones previstas por el Acuerdo Marco de Precios y por la Entidad compradora.

D. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio **ANS** establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, en el caso de no cumplirlos total o parcialmente, asumir la penalidad o compensación por incumplimiento definida del servicio contratado.

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

➤ REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN:

Página 22 de 27

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

1. Entregar en el menor tiempo posible y en su totalidad los bienes y servicios solicitados en la orden de compra N°108945 dentro de los términos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la misma, en el lugar y fechas establecidas para tal fin.
2. Cumplir con lo especificado en el **Acuerdo Marco de Precios para el Proceso de Aseo y Cafetería IV Generación**, así como con las especificaciones técnicas y demás obligaciones plasmadas en los estudios previos y documentos anexos tanto del proceso de Colombia Compra eficiente, y /o especificaciones técnicas aportadas por la entidad y que hacen parte del proceso.
3. Completar los esquemas del personal necesario en cada una de las instituciones, con el fin de subsanar las afectaciones causadas por el presunto Incumplimiento por parte de la empresa contratista, pues a la fecha no se ha completado en su totalidad los equipos de trabajo. ,
4. Satisfacer los atributos de calidad y oportunidad durante la ejecución de la orden de compra, orientada a la generación de las actividades tendientes a cumplir con las obligaciones adquiridas como proveedor, y a la entrega de los bienes o servicios, dentro de los plazos establecidos o en lo dispuesto en el Acuerdo Marco y el Acta de Inicio.
5. La falta de planeación del proveedor y el diseño de una oportuna logística denota no haber tenido la capacidad inmediata de respuesta frente a las situaciones de exigencia que tiene el contrato en tema de cumplimiento del servicio.
6. Suministrar información respecto a la distribución y entrega de los bienes de aseo, herramienta y maquinaria y sus respectivos soportes, en cada una de las instituciones educativas oficiales y sedes administrativas adscritas a la secretaria de Educación del Distrito.
7. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Así como acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

8. Prestación permanente del servicio: El servicio no se podrá ver afectado por ausencia del personal, este estará bajo responsabilidad y cubrimiento oportuno del proveedor.

Se deberá aplicar un protocolo de ausentismo:

1. Contacto telefónico con el supervisor de la orden de compra
2. Presentación del personal de apoyo temporal en el área a cubrir.
3. Inducción previa a las actividades a realizar bien sea en coordinación del supervisor y/o a quien este designe

100% del cumplimiento

Penalidad Según el Acuerdo Nivel del Servicio:

Se descontará en la factura el valor cotizado para ese perfil en el evento de cotización, dividido por 30 días y multiplicado por el número de días de servicios de personal no prestados.

9. Entrega e instalación oportuna de maquinaria: El proveedor deberá entregar e instalar los equipos y maquinaria dentro de los tiempos estipulados para la ejecución de la orden de compra descritos en el acta de inicio.

100% del cumplimiento

Penalidad Según el Acuerdo Nivel del Servicio:

Se descontará en la factura el 3% del valor del equipo o maquinaria por cada día de retraso en la entrega o instalación, contado a partir del día de siguiente de vencido el plazo del inicio de la orden de compra o el plazo pactado en el acta de inicio para cambio o entrega por adición

En consecuencia, señor MAURICIO RUGE MURCIA en su condición de Representante Legal de la firma **UT OUTSOURCING GIAF**, como ejecutor de la orden de compra 108945 del contrato No.4600098014 de 2023, lo requiero para que en el término de cinco días es decir hasta el 16 de junio de 2023) días hábiles posteriores al recibo de esta comunicación, presente y entregue las explicaciones y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos que se cuestionan y reprochan; igualmente debe presentar el plan de mejoramiento detallado y con fechas de los ajustes a implementar; en virtud de dar cumplimiento y garantizar el derecho al debido proceso administrativo contractual previo.

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Se envía copia del presente requerimiento con el fin de poner en conocimiento de los hechos a la compañía Mundial de Seguros S.A, en condición de garante mediante la Póliza de Seguro y Cumplimiento No B-100035980, calle 33 No 6B-24 piso 1,2,3 Bogotá. - Teléfono 2855600 y www.segurosmundial.com.co.

Medellín, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

ANEXOS 1. Estudios y documentos previos evento de cotización 2. Orden de compra 3. Evidencias de peticiones, quejas y reclamos.

Atentamente,


LUZ STELLA TABARES HINCAPIE
Supervisora contrato 4600098014
Líder de Proyecto
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación
Distrito de Medellín

Reviso y aprobó: Jair Palacios – Apoyo Jurídico

Proyectado por: Rosa Chaverra G.- Apoyo Técnico Supervisión
Yennifer Perea – Tecnóloga de Apoyo

Nota al pie:

En consideración a lo expuesto y conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 14 y 26 del Principio de Responsabilidad, numeral 1., y la Ley 1474 de 2011 artículo 84, que en su orden y tenor transcribo.

(...)

Cód. FO-ADQU-275	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal.* Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007 Enlace Astrea: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html> ubicación de la norma citada.

Artículo 4º.- *De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.* Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

(...)

Artículo 5º.- *De los Derechos y Deberes de los Contratistas.* Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

- 1º. (...)
- 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)

Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.* Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

- 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y

Página 26 de 27

Cód. FO-ADQU-275	Formato FO-ADQU Requerimiento Presunto Incumplimiento Contractual	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1º. El numeral [34](#) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.


Luz Stella Tabares Hincapié
Supervisora